



Id. Document: NH7h 54Xf HIUI jXFA qct/ oEt5-nCM=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es/sede/validador/

EMT Empresa Municipal de Transportes de València S.A.U.
VALÈNCIA (MEDIO PROPIO)
ENTRADA Nº **E-18-19734**
PER A **DG/TEC/Contratación/RRHH/AO**
DATA **16 NOV. 2018**
EIXIDA Nº

NOTIFICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

N. Eixida N. Salida	00128-2018-179896	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a Fecha	16/11/2018	EMT VALENCIA SAU (MEDIO PROPIO)
Expedient Expediente	E-01801-2018-003411-00	PZ/ CORREO VIEJO, 5, SP
Servici Servicio	MOBILITAT SOSTENIBLE	46001, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Secció Sección		
ASSUMPTE ASUNTO	ACUERDO	

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, acordó:

"HECHOS

1º. Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/07/2018 se propuso la iniciación del procedimiento de municipalización cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, de la iniciativa pública para el desarrollo en régimen de libre concurrencia de las actividades económicas relacionadas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de julio de 2018, con la finalidad de dar nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales relativo al objeto de la Sociedad; y constituir la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria de Municipalización (E 01801 2018 1811).

2º. Con posterioridad y en virtud de acuerdo plenario de fecha 27/09/2018 se aprobó:

'PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria de Municipalización redactada por la Comisión de Estudio designada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018, comprensiva de aspectos de carácter social, económico-financiero, técnico y jurídico a que se refiere el art. 197.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuyo objeto es el ejercicio por parte de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, de la iniciativa pública para el desarrollo, en régimen de libre concurrencia, de las actividades económicas que a continuación se relacionan, dando una nueva redacción al artículo 3 de sus Estatutos Sociales relativo al objeto de la Sociedad, que quedaría redactado en los siguientes términos:

1/28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54Xf HIUJ jXFA qct/ oEL5 nCM=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Reducción actual	Reducción que se propone
<i>Artículo 3. La Sociedad tiene como objeto la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en superficie dentro del término municipal de Valencia, así como su coordinación con las Administraciones Públicas competentes y, en su caso, otros sistemas de transporte de cualquier clase que posibiliten el desplazamiento de personas en el área metropolitana de la Ciudad de Valencia</i>	<i>Artículo 3. La actividad principal de la sociedad es la organización y la prestación del servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie, de pasajeros y sus equipajes, en Valencia. Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009): 4931 Transporte terrestre urbano de pasajeros</i> <i>Son actividades secundarias incluidas en el objeto social las siguientes:</i> <i>a) El diseño, planificación, construcción, gestión, explotación y administración de infraestructuras de transporte, en sus diversos modos, incluidas las estaciones de intercambio, las plataformas viarias, los aparcamientos públicos y otros emplazamientos relacionados con la movilidad.</i> <i>b) La explotación comercial, publicitaria y de información en las plataformas y espacios destinados a la comunicación pública en las infraestructuras de transporte.</i> <i>c) La participación en los procesos de integración de los modos de transporte y en el desarrollo de un sistema coordinado de gestión metropolitana de la movilidad.</i> <i>d) La explotación de instalaciones de generación de energía de fuente renovable, limpia y libre de carbono.</i>

Segundo. Exponer al público la Memoria de Municipalización, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la formulación de alegaciones y observaciones por los particulares o entidades que así lo consideren oportuno. El anuncio se publicará asimismo en la página web municipal.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad en la próxima sesión que ésta celebre, conforme a lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.'

3º. De conformidad con dicho acuerdo se confeccionó la Memoria de Municipalización comprensiva de aspectos de carácter social, económico-financiero, técnico y jurídico, exponiéndose al público por el plazo de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 195, de 08/10/18. Dicho plazo concluye el día 09/11/18.

4º. El concejal delegado de Movilidad Sostenible, mediante moción de fecha 17/09/2018, ha propuesto el inicio de las actuaciones que con arreglo a derecho correspondan para el encargo de la gestión, explotación y mantenimiento del aparcamiento del Centro Histórico-Mercado Central a la Empresa Municipal de Transportes EMT, SAU, Medio Propio.

5º. Se ha aportado por la EMT, en fecha 30/10/2018, memoria económica de la gestión del servicio público del aparcamiento público Centre Històric-Mercat Central y estudio de mercado del mismo.

6º. Por la Jefatura del Servicio de Movilidad Sostenible se ha confeccionado la memoria justificativa acreditativa de la mayor sostenibilidad y eficiencia de la gestión del servicio mediante esta modalidad y la memoria justificativa del asesoramiento recibido donde se incluyen los costes del servicio y el apoyo técnico recibido.

2/28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



7º. Se ha emitido informe por el interventor general municipal en fecha 9/11/2018. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto del presente acuerdo es la aprobación de la prestación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público Centro Histórico-Mercado Central en régimen de gestión directa y en la modalidad de sociedad mercantil local de capital íntegramente público, así como el encargo de la prestación de dicho servicio a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio".

II. En la Memoria de Municipalización, en el aspecto jurídico se indica respecto a la actividad de aparcamiento público lo siguiente:

"Conforme a lo expuesto, la incorporación de esta actividad al objeto social de la EMT no significa que el servicio de aparcamientos públicos vaya a prestarse por el Ayuntamiento en todo caso por gestión directa mediante sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública (modalidad de gestión contemplada en el art. 85.2.A.d LRBRL), sino únicamente que la EMT contará con cobertura en su objeto social para asumir la prestación de dicho servicio por gestión directa cuando así se decida individualmente respecto de un concreto aparcamiento público por el Ayuntamiento Pleno, en ejercicio de su competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios (art. 127.1.k LRBRL), decisión que, caso de adoptarse, deberá motivarse suficientemente en los términos previstos en el art. 85.2 de la LRBRL, que incide, una vez más, en la justificación de la sostenibilidad y eficiencia."

III. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, artículo 85.2 establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas, entre las que cita en su apartado d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Así mismo, en su último apartado el art. 85.2 dispone que:

"Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54Xf HIUI JXFA qct/ oEIS nCM=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

En cumplimiento del mismo se ha emitido informe por el interventor general municipal en fecha 9/11/2018.

IV. Es, así mismo, de aplicación lo dispuesto en el capítulo tercero 'Gestión directa de servicios' del título tercero 'Servicios de las Corporaciones Locales' del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en todo aquello que no deba considerarse tácitamente derogado por la normativa posterior.

V. Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, disponiendo lo siguiente:

'Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el

4/28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con

6/28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

5. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el título I del libro tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54Xf HIUJ jXFA qcf oEt5 nCM=

Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con este.'

VI. El órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123. 1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la prestación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público Centro Histórico-Mercado Central en régimen de gestión directa y en la modalidad de sociedad mercantil local de capital íntegramente público, por considerarla la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme ha quedado acreditado en la memoria justificativa que consta aportada al presente expediente.

Segundo. Aprobar la memoria justificativa del asesoramiento recibido, comprensiva de los informes emitidos sobre el coste del servicio y el apoyo técnico recibido, así como dar publicidad a estos documentos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.2.A) 2º párrafo, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Tercero. Encargar la prestación de dicho servicio público a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio (EMT), con sujeción a las condiciones contenidas en el documento de formalización del encargo que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Cuarto. Ordenar la publicación en el perfil del contratante del documento de formalización del encargo incorporado como anexo al presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Someter la efectividad del presente acuerdo a la condición suspensiva de la aprobación por el Pleno del expediente de municipalización para la ampliación del objeto social de la EMT tramitado por el Servicio de Mobilitat Sostenible bajo el número 01801 2018 1811, así como de la aprobación por la Junta General de la EMT de la referida modificación de sus estatutos sociales conforme a lo previsto en el artículo 160 c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, acuerdo que deberá ser elevado a público en escritura e inscrito en el Registro Mercantil en cumplimiento de lo previsto en los artículos 107, 113 y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio."

9/28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



ANEXO DE CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO PÚBLICO “CENTRO HISTÓRICO - MERCADO CENTRAL”

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Es objeto del presente encargo la gestión, explotación y administración del estacionamiento de vehículos del aparcamiento del Centro Histórico - Mercado Central, sito en la plaza Ciudad de Brujas de Valencia.

El aparcamiento objeto de este encargo dispone de 5 plantas en subterráneo con capacidad para 431 plazas, según la siguiente distribución:

-1				46
-2	61	11	16	
-3	94			
-4	98		3	
-5	92		10	
Total	345	11	29	46
		431		

La superficie de la planta -1 está previsto que se destine a trabajos de logística. Las condiciones de uso de dicho espacio se regularán por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los usos del aparcamiento son los siguientes:

- Plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia del aparcamiento, para su uso por plazo de uno, tres o cinco años (abono de larga duración).
- Plazas para rotación con tarifa horaria o mediante abonos en las modalidades mensual, trimestral y anual.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de prestación del servicio se fija por plazo de quince años desde la notificación del presente Acuerdo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



La EMT vendrá obligada mientras dure el encargo, a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación municipal un porcentaje sobre la facturación anual de acuerdo con la siguiente tabla:

Primer año	40%
Segundo año	45%
Tercer año	50%
Cuarto año	55%
Quinto año y siguientes	60%

Para la determinación de los ingresos, la facturación se acreditará mediante declaración firmada del responsable de la EMT.

CUARTA. EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO.

1. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE PLAZAS.

- Plazas para residentes, comerciantes o trabajadores: Suponen el derecho de uso de plaza en exclusiva por plazo de 1, 3 y 5 años. Para esta modalidad se destinarán inicialmente la mitad de las plazas de la planta -5 (46 plazas para vehículos y 5 para motocicletas) para atender la demanda de residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia del aparcamiento.
- Plazas para rotación: Suponen el uso público indiscriminado con tarifa por minutos o mediante abono mensual, en sus modalidades de diurno, nocturno, 24 horas, 24 horas con reserva en la planta -2, y 24 horas para bicicletas; trimestral en sus modalidades de diurno y 24 horas; y anual de 24 horas. A esta modalidad se destinará el resto de plazas no destinadas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, siendo la EMT quien establecerá el número de abonos máximo a emitir bajo criterios de rentabilidad.

2. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE ABONOS DE ROTACIÓN.

El único requisito para ser adjudicatario de un abono de rotación es adscribir al mismo un vehículo. A efectos de inscripción deberá presentarse en las oficinas de la EMT o en el lugar que se establezca en el oportuno anuncio, una instancia acompañada del permiso de circulación, cuya titularidad podrá corresponder tanto al solicitante como a persona distinta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54XF HIUI jXFA qct/ oEt5 nCM=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Para solicitar plaza específica de persona con movilidad reducida (PMR) deberá acreditarse tal condición mediante la presentación del certificado oficial de minusvalía del aparato locomotor.

Todos los documentos que se presenten mediante fotocopia deberán ser cotejados por la EMT.

Se tendrá en cuenta el número de orden de inscripción.

3. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA RESIDENTES, COMERCIANTES O TRABAJADORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

Con carácter general, tendrán derecho de uso a estas plazas las personas que a continuación se detallan, sin perjuicio de las concreciones que se establecen en los apartados siguientes que regulan las ofertas sucesivas de plazas hasta en tres fases, en caso de que queden plazas vacantes:

- Personas físicas que residan y figuren empadronadas en el área de influencia del aparcamiento, con anterioridad a los tres meses previos a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- Los propietarios de viviendas ubicadas dentro del área de influencia del aparcamiento.
- Los arrendatarios de viviendas o locales de negocios ubicados dentro del área de influencia del aparcamiento.
- Los trabajadores por cuenta propia o ajena cuya actividad se desarrolle en el seno del área de influencia del aparcamiento.
- Las personas jurídicas cuya actividad se desarrolle dentro del área de influencia del aparcamiento.

El área de influencia del aparcamiento está formada por las calles y plazas incluidas en la relación que se detalla en la siguiente tabla:

Vía o Plaza	Números afectados
Calle Abate	Completa
Calle Actor Rivelles	Completa
Calle Adressadors	Completa
Calle Aluders	Completa
Calle Angelicot	Completa
Calle Angosta de la Compafía	Completa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54Xf HIU1 jXFA qct/ oEt5 nCM=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Vía o Plaza	Números afectados
Calle Arolas	Completa
Calle Balmes	Completa
Av. del Oeste	Del 17 al 33 y del 20 al 36
Calle Beata	Completa
Calle Belén	Completa
Calle Belluga	Completa
Calle Bisbessa	Completa
Calle Blanes	Completa
Plaza Bocha	Completa
Calle Bolsería	Completa
Calle Botellas	Completa
Calle Burguerins	Completa
Calle Cadirers	Completa
Calle Cajeros	Completa
Calle Calabazas	Completa
Calle Cambios	Completa
Calle Carniceros	Completa
Calle Carrasquer	Completa
Plaza Ciudad de Brujas	Completa
Plaza Coll	Completa
Calle Colom	Completa
Plaza Comunión de San Juan	Completa
Calle Conquista	Completa
Calle Cordellats	Completa
Calle D'en Gall	Completa
Calle Danzas	Completa
Calle del Bany	Completa
Calle del Camarón	Del 1 al 4
Calle Del Hospital	Del 1 al 7 y del 2 al 8
Plaza del Mercado	Completa
Plaza del Doctor Collado	Completa
Calle Drets	Completa
Calle Estamenyería Vella	Completa
Calle Editor Cabrerizo	Completa
Calle Editor Manuel Aguilar	Completa
Calle Eixarch	Completa
Calle En Gil	Completa
Calle En Sendra	Completa
Calle Ercilla	Completa
Calle Escolano	Completa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Id. Document: NH7h 54Xf HIUj jXFA qct/ oEL5 nCM=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es/sede/validador/>

Vía o Plaza	Números afectados
Plaza Escuelas Pías	Completa
Calle Flassaders	Completa
Calle Folos	Completa
Calle Generoso Hernández	Completa
Calle Guillem Sorolla	Del 1 al 25 y del 2 al 24
Calle Hiedra	Completa
Plaza Horno del San Nicolás	Completa
Calle Horno del Hospital	Del 1 al 27 y del 2 al 34
Plaza Juan de Vila-Rasa	Completa
Calle L'Om	Completa
Calle La Carda	Completa
Plaza de La Compañia	Completa
Calle La Madrina	Completa
Plaza La Merced	Completa
Calle Las Monjas	Completa
Calle Linterna	Completa
Calle Liñán	Completa
Calle Lonja	Completa
Calle Lope de Rueda	Del 1 al 31 y del 2 al 38
Calle Luchente	Completa
Calle Maestro Clave	Completa
Calle Maldonado	Del 1 al 37 y del 2 al 24
Calle Mallorquins	Completa
Calle Mantas	Completa
Avenida de María Cristina	Completa
Plaza Marqués de Busianos	Completa
Calle Martín Mengo	Completa
Calle Moro Zeid	Completa
Calle Murillo	Del 1 al 29 y del 2 al 40
Calle Músico Peydro	Completa
Calle Numancia	Del 1 al 9 y del 2 al 30
Calle Palafox	Completa
Calle Palomar	Completa
Calle Patios Frigola	Completa
Calle Pere Compte	Completa
Calle Pie de la Cruz	Completa
Calle Pintor Domingo	Del 1 al 27 y del 2 al 38
Calle Poeta Llombart	Completa
Calle Popul	Completa
Plaza Porxets	Completa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Vía o Plaza	Números afectados
Calle Presseguer	Completa
Calle Rafol	Completa
Calle Ramilletes	Completa
Calle Recaredo	Del 1 al 21 y del 2 al 22
Calle Rejas	Completa
Calle Repes	Completa
Calle Rey Don Jaime	Completa
Calle Ribalta	Completa
Calle Roger de Flor	Completa
Calle Rumbau	Completa
Calle Sagrario de la Compañía	Completa
Calle Sampedor	Completa
Calle San Antonio	Completa
Calle Santa Teresa	Completa
Calle Sedassers	Completa
Calle Senia	Completa
Calle Taula de Canvis	Completa
Calle Tejedores	Completa
Calle Triador	Del 1 al 19 y del 2 al 20
Calle Valeriola	Completa
Calle Viana	Completa
Calle Vieja de la Paja	Completa
Calle Villena	Completa
Calle Vinatea	Completa
Plaza Viriato	Completa
Calle Zapatería de los Niños	Completa

Durante el proceso de adjudicación de las plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia y hasta la resolución del mismo, éstas podrán destinarse de forma provisional a rotación con tarifa horaria.

4. FORMA Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LAS PLAZAS PARA RESIDENTES, COMERCIANTES O TRABAJADORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

Documentos que se deben aportar a efectos de inscripción:

Quienes deseen adquirir el derecho de uso de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, deberán presentar en las oficinas de la EMT o en el lugar que se establezca en el oportuno anuncio, una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



instancia acompañada de los documentos que, expedidos a nombre del solicitante, se detallan, a excepción del permiso de circulación, cuya titularidad podrá corresponder tanto al solicitante como a persona distinta, en cuyo caso deberá aportarse compromiso de éstos de no adscribir el vehículo a otra plaza de aparcamiento de promoción pública por el mismo motivo.

a) Los solicitantes por razón del domicilio:

a.1) Residentes:

- Permiso de Circulación.

a.2) Propietarios de viviendas:

- Permiso de Circulación.

a.3) Arrendatarios de viviendas o locales de negocio:

- Contrato de alquiler en vigor en el momento de la solicitud.
- Permiso de Circulación.

b) Los solicitantes como trabajadores por cuenta propia o ajena:

b.1) Trabajadores por cuenta propia:

- Permiso de Circulación.

b.2) Trabajadores por cuenta ajena:

- Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC), o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, documentos cuya fecha de expedición deberá estar comprendida dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Permiso de Circulación.

c) En todos los casos para solicitar plaza específica de persona con movilidad reducida (PMR) deberá acreditarse tal condición mediante la presentación, además de los requisitos especificados en los apartados anteriores, del certificado oficial de minusvalía del aparato locomotor.

Todos los documentos que se presenten mediante fotocopia deberán ser cotejados por la EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



El proceso de adjudicación puede constar de hasta tres fases. La segunda oferta de plazas tendrá lugar si quedan plazas vacantes en la primera, y la tercera, si quedan plazas vacantes en la segunda.

Normas generales de aplicación a todos los supuestos de primera y segunda oferta de plazas:

- En ningún supuesto podrá inscribirse petición alguna que no vaya acompañada de los documentos exigidos en los párrafos precedentes, documentación que quedará en poder de la EMT.
- En ningún caso por un mismo vehículo se tendrá derecho a más de una plaza en el mismo o en otro aparcamiento de promoción municipal, a lo que se exceptúa la aplicación de un mismo vehículo para plazas distintas en diferentes aparcamientos de promoción pública cuando el solicitante, cumpliendo el resto de requisitos, demande una por razón del domicilio y otra por razón del trabajo.
- En caso de existir por vivienda o local de negocios petición simultánea del propietario y del arrendatario, con independencia del número de inscripción de la solicitud, tendrá preferencia absoluta el arrendatario frente al propietario.

Normas específicas en función del número de la oferta:

En la primera oferta de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia se observarán los siguientes criterios:

- Tendrán derecho de solicitud los residentes, arrendatarios y/o propietarios de viviendas o local de negocio.
- Únicamente se admitirán hasta dos peticiones por vivienda o local de negocios siempre que se justifiquen vehículos diferentes y teniendo en cuenta que la segunda petición sólo se tendrá en consideración cuando existan plazas sobrantes.

En la segunda oferta de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, tendrán derecho a solicitar plaza, igual que en el caso anterior, los residentes, arrendatarios, propietarios de viviendas o local de negocios, cuyas inscripciones se aprobarán con independencia del número de inscripción atendiendo a la siguiente prelación:

- a) Los que no hubieren solicitado u obtenido plaza en la primera oferta.
- b) Los que pretendan una segunda plaza.
- c) Los que pretendan más de dos plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



d) Trabajadores.

Dentro de cada uno de estos grupos sí se tendrá en cuenta el número de orden de inscripción.

La tercera oferta de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia es libre, siendo el único requisito exigible adscribir un vehículo a la plaza.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA PLAZAS PARA RESIDENTES, COMERCIANTES O TRABAJADORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y PARA ABONOS DE ROTACIÓN.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de anuncio/s en diario/s de mayor divulgación de la Ciudad.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la EMT vendrá obligada a:

- Publicar anuncio/s a su costa en periódicos de mayor difusión en València al día siguiente de la notificación del Acuerdo por el que se le encargue la explotación del aparcamiento Centro Histórico - Mercado Central. El anuncio, cuyas dimensiones no serán inferiores a 1/8 de página, recogerá expresamente:
 - Aparcamiento Centro Histórico - Mercado Central.
 - Fecha de inicio y finalización del plazo de presentación de instancias y documentación que necesariamente se debe acompañar para que cualquier petición pueda inscribirse en el libro de registro.
 - Lugar y horario de presentación de solicitudes.
 - Número de plazas.
 - Aportación económica en concepto de uso de plaza exigible al usuario.
- Llevar dos libros de registro, uno para plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia y otro para abonos de rotación, que habrán de estar previamente foliados, encuadrados y debidamente diligenciados a los efectos de inscripción por riguroso orden de entrada de solicitudes previa revisión de la documentación exigida en los apartados anteriores.

En la anotación del registro constarán los siguientes datos:

- Número de orden.
- Nombre del solicitante.
- Domicilio por el que se solicita con expresión de número de policía y puerta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



- Matrícula del vehículo.

Todos ellos se corresponderán con la documentación aportada.

El Ayuntamiento no aprobará aquellas inscripciones que no contengan los citados datos.

- Tener un libro de reclamaciones que deberá igualmente estar foliado, encuadernado y debidamente diligenciado.
- Los libros de registro y reclamaciones deberán mantenerse en vigor durante todo el plazo de gestión del aparcamiento.

6. TRÁMITE PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA RESIDENTES, COMERCIANTES O TRABAJADORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y ABONOS DE ROTACIÓN.

6.1. Listas de personas usuarias.

La EMT, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, procederá a la confección de listas provisionales por riguroso orden de presentación de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en este Acuerdo y que deberá exponer al público en las oficinas designadas al efecto por la EMT y en su página web, durante el plazo de 15 días, para que puedan formularse las consultas y reclamaciones que el interesado estime conveniente. Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de 1 mes, la EMT solicitará la aprobación definitiva de la lista, siendo la Alcaldía quien, previa comprobación de los datos, la aprobará o rechazará total o parcialmente con carácter definitivo, dando traslado de la resolución definitiva a la EMT, que la expondrá de nuevo al público y notificará a los interesados.

Una vez cerradas las primeras listas, si con ellas no se hubiera cubierto el número previsto de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, se procederá a la segunda oferta en las mismas condiciones señaladas en los párrafos y apartados precedentes, con las siguientes modificaciones:

- El plazo para que la EMT publique los anuncios pertinentes, será dentro de los 30 días siguientes desde que el Ayuntamiento le dé traslado de las listas definitivas.
- Esta nueva oferta podrá mantenerse por 30 días más, momento en que se procederá de nuevo a la confección y exposición de la lista y demás trámites señalados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Realizados los trámites pertinentes de esta segunda vuelta sin que el número de adjudicaciones alcanzase el número de plazas previsto para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, la EMT podrá, o adjudicar plazas a solicitantes fuera del área de influencia, debiendo aportar como único requisito el poseer un vehículo, no adscrito a ninguna otra plaza de aparcamiento de promoción pública municipal, o destinarlas a rotación.

Los derechos de uso de plaza para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia serán transmisibles a los herederos forzosos, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el párrafo precedente.

Cuando el titular de plaza deje de serlo o de estar interesado, por cualquier causa, en mantener su derecho a uso de plaza o plazas que tuviera asignadas, deberá comunicar dicho extremo a la EMT y estas plazas pasarán inmediatamente al solicitante o solicitantes, si los hubiera, que estuvieran en el turno de espera para cada modalidad de plaza, a excepción de las plazas de personas de movilidad reducida (PMR), en las que existirá preferencia de la primera persona inscrita con movilidad reducida acreditada en la forma adecuada.

Cuando tal situación afectara a plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, el cambio de titularidad se realizará previo pago por el nuevo solicitante del valor actualizado conforme a la fórmula establecida en este Acuerdo y será obligación de la EMT ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para su aprobación.

El cambio de vehículo por los adjudicatarios de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia deberá ser notificado a la EMT en el plazo máximo de 3 meses desde la obtención del nuevo permiso de circulación, estando obligada la EMT a la inmediata notificación al Ayuntamiento a efectos de registro de la nueva matrícula.

En caso de que no existiera ningún peticionario de nueva plaza para plaza para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia de tres o cinco años, el titular deberá seguir haciendo frente a todos los compromisos económicos concertados con la EMT en tanto no existiera nueva petición, no obstante podrá disponer libremente de ella cediendo sus derechos o mediante alquiler, previa notificación a la EMT y notificación por ésta al Ayuntamiento, sin que por dicha actuación el titular de la plaza pueda percibir, en ningún caso, cuantía superior a la aprobada por el Ayuntamiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si la EMT decidiera dejar sin efecto el abono, reintegrará al usuario inicial, cuando proceda, cantidad en cuantía proporcional a su aportación económica por el período de tres o cinco años no disfrutado que medie entre el momento en que rescindan el abono y el final del plazo del mismo, teniendo en cuenta el valor actualizado y su variación anual según fórmula prevista en este Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



para esta modalidad de plaza, y destinará la citada plaza, con carácter provisional y hasta en tanto se presente nueva solicitud, a rotación.

6.2. Derechos económicos exigibles a las personas usuarias:

La EMT y los titulares de plaza no podrán percibir del demandante de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia, cantidad superior al máximo aprobado por la Administración. Dichas cantidades quedarán garantizadas en los términos previstos en este Acuerdo.

La EMT podrá exigir una cuota mensual de gastos de conservación y de explotación, debidamente justificada ante las personas usuarias.

Las aportaciones económicas exigidas a las personas usuarias de cualquier tipo de plazas en concepto de precios o tarifas en ningún caso serán superiores a las que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento.

Por dichas aportaciones el adjudicatario de plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia no adquiere derecho alguno respecto a la propiedad misma, sino tan sólo a su utilización en exclusiva por los periodos de 1, 3 y 5 años.

QUINTA. PRECIOS Y TARIFAS.

Los precios y tarifas aplicables serán los siguientes:

- ROTACIÓN HORARIA

PRECIOS EN ESTACIONAMIENTO DE ROTACION	
PERIODO DE TIEMPO	PRECIO POR MINUTO EUROS IVA INCLUIDO
TRAMO 1: Desde minuto 1 al 15	0,0820
TRAMO 2: Tramo 1 + desde minuto 16 al 300	0,0360
TRAMO 3: Tramo 2 + desde minuto 301 al 599	0,0300

MAS DE 10 HORA HASTA 24 HORAS POR DIA	PRECIO UNICO IVA INCLUIDO
Desde el minuto 600 hasta 24 horas	20,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



La metodología empleada para la fijación de las tarifas tiene en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definieron "los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación". Dichos precios y tarifas tienen el carácter de máximos.

En este sentido, el máximo tarifable diario por el uso de plazas de rotación (rotación o uso público indiscriminado) equivale a 600 minutos.

• ABONOS DE ROTACIÓN

ABONO	PERIODO	FRANJA HORARIA	DÍAS	Total € (IVA incl.)
Diurno	Mensual	6:00 a 18:00	lunes a viernes (L-V)	80,00
Nocturno		19:00 a 10:00	L-V y fin de semana 24 h	55,00
24 Horas		24 h	todos	180,00
24 Horas con reserva -2		24 h	todos	280,00
24 Horas bicicletas		24 h	Todos	10,00
Diurno	Trimestral	6:00 a 18:00	L-V	210,00
24 Horas		24 h	todos	490,00
24 Horas	Anual	24 h	todos	1.890,00

• ABONOS PARA RESIDENTES, COMERCIANTES O TRABAJADORES DEL ÁREA DE INFLUENCIA

ABONO	AUTOMOVIL		MOTOCICLETA	
	PRECIO/MES	PRECIO PAGO UNICO (-5%)	PRECIO/MES	PRECIO PAGO UNICO (-5%)
1 año	110,00	1.254,00	55,00	627,00
3 años	100,00	3.420,00	50,00	1.710,00
5 años	90,00	5.130,00	45,00	2.565,00

SEXTA. REVISIÓN TARIFARIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Los precios y tarifas del servicio de aparcamiento público para vehículos servirán a la EMT para cubrir los gastos de explotación del servicio y para obtener el margen normal de beneficios correspondientes a esta actividad.

Las revisiones anuales se efectuarán a partir de los doce meses desde la notificación del Acuerdo de explotación del aparcamiento y con arreglo a la siguiente fórmula:

$$K_t = IPC_t / IPC_o$$

Donde:

IPC_t = El último índice de precios al consumo publicado a enero de cada año en que se revisa el precio (habitualmente, diciembre del año precedente).

IPC_o = Índice general de precios al consumo en el mes de notificación del Acuerdo de explotación del aparcamiento.

La tarifa resultante de aplicar la fórmula de revisión de precios se redondeará por exceso a múltiplos de 5 céntimos de euro en plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia y abonos de rotación y sin redondeo en plazas de rotación con tarifa horaria.

El precio actualizado se mantendrá invariable de enero a diciembre, procediendo nueva revisión en enero del siguiente año (con efectos desde enero inclusive). La EMT tiene derecho a la revisión anual automática a 1 de enero de cada año.

La tarifa resultante de aplicar la fórmula de revisión de precios se redondeará por exceso a múltiplos de 5 céntimos de euro.

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio lo será con sujeción a la legislación vigente en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

- El aparcamiento se destinará principalmente a estacionamiento de vehículos, si bien podrán realizarse actividades relacionadas con la de aparcamiento y distribución urbana de mercancías, previa aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- Se cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- El cuadro de precios y tarifas vigentes para todos los usos posibles, estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por las personas usuarias, así como las Resoluciones de Alcaldía por las que se reconoce a las personas usuarias el derecho de uso de dichas plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



- e) El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas todos los días, sean o no festivos.
- f) Se garantizará, en el caso de las plazas de rotación, un plazo como mínimo de 10 minutos para que las personas usuarias abandonen el aparcamiento una vez abonado el ticket de estancia, u otro plazo mayor si así lo considera la EMT. Transcurrido dicho plazo el usuario deberá abonar el mayor tiempo de permanencia en el recinto del aparcamiento.

El régimen jurídico completo de la prestación del servicio, incluyendo derechos y obligaciones de los usuarios del mismo y de la propia EMT, se incluirá en la regulación contenida en el Reglamento de Servicio específico que se apruebe.

OCTAVA. SEGUROS.

La EMT queda obligada a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico, o imposibilidad del uso, total o parcial.

En la póliza que al efecto se suscriba figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin, la EMT se reintegrará del gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de València hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer la EMT la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo de la EMT, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento a la EMT el justificante del pago de las pólizas del conjunto objeto del presente encargo.

Igualmente, la EMT asegurará el servicio contra daños a terceros, incluidos daños por incendio a los vehículos aparcados, actualizándose anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros.

NOVENA. COMPAÑÍAS DE SERVICIOS.

La EMT deberá realizar con las compañías de servicios todas aquellas gestiones precisas para el buen funcionamiento de la actividad.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica laboral con el personal contratado por la EMT ni durante el plazo de vigencia del encargo de gestión ni al término del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Todo el personal que se emplee para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento deberán ser de duración determinada y, como máximo, hasta el término del encargo de gestión, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia laboral.

UNDÉCIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMT.

1. DERECHOS:

La EMT tendrá, además de los que se deriven del presente Acuerdo, los siguientes derechos:

- a) A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por los terceros en su condición de gestor del servicio, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.
- b) A usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

2. DEBERES:

La EMT se obliga a:

- a) Explotar el servicio de aparcamiento en la forma prevista en este Acuerdo, sin poder ceder, arrendar ni traspasar dicho servicio; ello sin perjuicio de los negocios jurídicos que pueda celebrar con terceros en ejecución del encargo recibido conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Permitir que en cualquier momento la representación del Ayuntamiento pueda inspeccionar la explotación del servicio de aparcamiento, así como aportar la documentación que acredite el correcto y periódico mantenimiento de las instalaciones.
- c) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros origine la explotación y conservación del aparcamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar con las compañías suministradoras las mejores condiciones para la EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



- d) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de aparcamiento.
- e) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros, con ocasión de la explotación del servicio.
- f) Dar publicidad en los medios de comunicación de la fecha de apertura al uso público, según modelo de anuncio que se facilite por el servicio municipal correspondiente.
- g) Llevar un Libro de Registro para las plazas para residentes, comerciantes o trabajadores del área de influencia y otro para los abonos de rotación, que habrán de estar previamente foliados, encuadernados y debidamente diligenciados a los efectos de inscripción por riguroso orden de entrada de todas las solicitudes de plaza, previa revisión de la documentación exigida en cada momento. En los Libros se hará referencia al número de orden de la solicitud, a los datos personales del solicitante, a la matrícula del vehículo que se adscribe a la plaza, al número de plaza asignada, y a la situación de alta, baja o turno de espera en el aparcamiento. Los libros deberán presentarse ante el Ayuntamiento una vez al año, dentro de los quince primeros días del mes febrero.
- h) La conservación de las construcciones e instalaciones, mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán a cargo de la EMT durante la duración del encargo, que deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.
- i) La EMT deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como las demás normas legales que le sean de aplicación.
- j) Serán, por tanto, de cuenta de la EMT cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine y los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.
- k) La EMT pondrá en conocimiento de los solicitantes del derecho de uso de plaza, los derechos y deberes que se derivan de tal condición y recogiendo expresamente en los contratos que suscriban, especialmente en materia de transmisión de uso de plaza a cualquier título y de precios y tarifas a que deben sujetarse.

DUODÉCIMA. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



La Corporación ostentará las potestades siguientes:

- a) Fiscalizar la realización de la gestión de la EMT a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras, instalaciones y locales pudiendo dictar, en su caso, cuantas órdenes sean precisas para el mantenimiento de una gestión adecuada.
- b) Suprimir el servicio.
- c) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio de aparcamiento.

DECIMOTERCERA. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término de la presente gestión por el transcurso del plazo otorgado o por supresión del servicio, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la recuperación de la posesión del inmueble y la recepción por el Ayuntamiento del mismo con todas sus instalaciones accesorias. El Acta será suscrita conjuntamente por el Ayuntamiento y la EMT.

Al término de la misma, EMT se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del Acuerdo resolutorio o transcurrido el plazo de duración previsto en el presente Acuerdo o, en su caso, prórroga/s concedida/s. EMT reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción del presente encargo, si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.

DECIMOCUARTA. PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido gravar, enajenar o efectuar cualesquiera actos de disposición sobre la porción del dominio público objeto de explotación.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones previstas en el presente Acuerdo podrán modificarse, ampliarse o suprimirse previa justificación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL ENCARGO.

La gestión se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorga la misma o por decisión municipal de supresión del servicio, en cuyo momento se extinguirán todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, quedando obligada EMT a dejar todas las instalaciones, libres y en perfecto estado de funcionamiento, a disposición del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018



Contra l'acte administratiu més anunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

Ayuntamiento, revirtiendo el uso de todas las obras y mejoras que se hubieran realizado, en la vía de autorización municipal.

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptat des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar el recurs contenciós-administratiu davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptat des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

b) Recurs contenciós-administratiu de València, dins el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudici de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que es tinga per procedent.

deba considerarse tácitamente derogado por la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como

PROTECCIÓN DE DATOS
Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament propietat de l'Ajuntament de València, inscrit al Registre d'Expedients Administratius de València, de conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell (Reglament RGPD) de 27 d'abril de 2016, i de la Llei 33/2003, de 23 de novembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado. Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde la notificación.

b) Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses desde la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción procedente.

posterior, así como en sus aspectos patrimoniales, por los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como

PROTECCIÓN DE DATOS
Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento de datos de carácter personal que forman parte de un expediente administrativo. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento RGPD) de 27 de abril de 2016, y la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	MARIA DESAMPARADOS CORET GORGONIO	16/11/2018	ACCVCA-120	3986657075896385018